



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 068 -2026-GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 12 MAR 2026

**EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N°033-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM-HAQ, de fecha 27 de febrero de 2026; Opinión Legal N°166-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 03 de marzo de 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191º modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que es delimitada, por el artículo 80º de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2º, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el inciso a) del artículo 45º de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones para definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N°27658 - Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N°27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales y modificatorias, tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, que conlleve manifestación de voluntad;

Que, el Decreto Supremo N°062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y modificatorias, regula para sus sectores públicos y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las entidades de certificación, las entidades de registro y verificación y las prestadoras de servicios de valor añadido;

Que, el artículo 3º del citado Reglamento señala que la firma digital generada dentro de la infraestructura Oficial de Firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de la firma manuscrita, puesto que cuanto la ley exija la firma de una persona, este se entenderá realizada en relación con documento electrónico si se utiliza una firma digital generada en el marco de infraestructura Oficial de la Firma Electrónica;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 1.2.1 del artículo 1º establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)



regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, el inciso b) del artículo 12° y el segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de la Ley de Formas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N°052-2008-PCM señala que, tratándose de personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deben realizarse a través de un representante debidamente acreditado mediante instrumento público o norma legal respectiva;

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2022 del Gobierno Regional del Cusco, se dispone en su artículo 398° "Son funciones de la Gerencia Regional de Agricultura: e) Suscribir convenios, contratos, resoluciones y demás documentos vinculados con la gestión del sector agrario, de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2022 del Gobierno Regional del Cusco, se dispone en su artículo 404° "La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, tiene las siguientes funciones: a) Elaborar, proponer y velar por el cumplimiento de políticas, planes, programas, inversiones, así como, acciones presupuestarias y de modernización en la gerencia regional conforme a la normativa de la materia";

Asimismo, el artículo 407° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2022 del Gobierno Regional del Cusco, señala que: "La Oficina de Administración tiene las siguientes funciones: a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito de la gerencia regional los procesos técnicos vinculados a los sistemas de contabilidad, tesorería, patrimonio, abastecimiento público, recursos humanos y servicios generales conforme a las disposiciones normativas de la materia en coordinación con la Gerencia Regional de Administración y sus unidades orgánicas. b) Proponer, elaborar, coordinar y aplicar normas, lineamientos, directivas e instrumentos o herramientas de gestión y buenas prácticas de gestión interna de la gerencia regional sobre la operatividad de los sistemas de contabilidad, tesorería, patrimonio, abastecimiento público y recursos humanos, así como realizar el seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a las disposiciones normativas de la materia en coordinación con las unidades de organización correspondientes".

Que, mediante el Informe N°033-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM-HAQ, el Encargado de la Unidad No Estructurada de Informática y Sistemas, informo: "Que con Oficio N°145-2025-GR CUSCO/GERAGRI, la Gerencia Regional de Agricultura solicito la suscripción del Contrato de Prestación de Servicio de Certificación Digital para Persona Jurídica, acción pertinente para la obtención de la firma digital para el personal de la entidad, ello en consideración al proceso de Modernización del Estado. En atención a lo solicitado, en fecha 26 de febrero de 2026, se recepciono el correo electrónico suscrito por el RENIEC, en el cual refiere que, evaluada la petición de la GERAGRI se encuentra calificada para la suscripción del contrato entre ambas entidades";

Que, mediante la Opinión Legal N°166-2026- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opino que, resulta viable que la Gerencia Regional de Agricultura con RUC N°20228443264, en calidad de unidad ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, a través de su Gerente, suscriba el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital - Certificado Clase III - Persona Jurídica, a fin de implementar firmas digitales en favor de los funcionarios y profesionales de esta entidad, ello en consideración al proceso de modernización del estado;

Que, estando a las visaciones de los Directores de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2019-JUS, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificado por Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y la Resolución Gerencial General Regional N°024-2026-GR CUSCO/GGR, de fecha 16 de enero del 2026, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTIFICADO CLASE III - PERSONA JURÍDICA**, celebrado con entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Gerencia Regional de Agricultura Cusco (GERAGRI) con RUC N°20228443264, a fin de implementar firmas digitales en favor de los funcionarios y profesionales de entidad, ello en consideración al proceso de modernización del estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico institucional de la Gerencia Regional de Agricultura, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



Ing. Henry Campana Tamayo  
GERENTE REGIONAL